

Choele Choel, 26 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**LOPEZ MACIMILIANO S/ SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N° **CH-00188-C-2025**) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de MACIMILIANO LOPEZ, ocurrido en Choele Choel, provincia de Río Negro , el día 17/12/2004 .

El causante era de estado civil casado con ASCENCION DEL CARMEN ESCALONA PAVEZ, en acto celebrado en Cinco Saltos, provincia de Río Negro, el día 08/10/1971, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite y sus hijos:

- SERGIO CLAUDIO LOPEZ - DNI 21.741.355 nacido en Cinco Saltos, provincia de Río Negro, el día 03/11/1970 conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.

- LOPEZ RUBEN SANTIAGO - DNI 22.398.131, nacido en Cinco Saltos, provincia de Río Negro, el día 18/10/1971, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.

- LOPEZ ANA JAQUELINE - DNI 22.944.658, nacida en Cinco Saltos, provincia de Río Negro, el día 02/11/1972, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.

- LOPEZ WALTER EDGARDO - DNI 27.060.113, nacido en Médanos, provincia de Buenos Aires, el día 09/02/1979, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.

- LOPEZ MAXIMILIANO ADRIAN - DNI 32.236.255, nacido en Choele Choel, provincia de Rio Negro, el día 26/04/1988, conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 26/05/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado

para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 08/08/2025 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 03/11/2025 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 3565 y 3570 del Código Civil., 624 y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de MACIMILIANO LOPEZ le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos SERGIO CLAUDIO LOPEZ, RUBÉN SANTIAGO LOPEZ, ANA JAQUELINE LOPEZ, WALTER EDGARDO LOPEZ y MAXIMILIANO ADRIAN LOPEZ y su cónyuge supérstite ASCENSIÓN DEL CARMEN ESCALONA PAVEZ, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

apd.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza